

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A., DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29791605**

D<sup>a</sup>. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General y Fedataria del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 26 de Mayo de 2.016, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 19 de Mayo de 2.016, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo \_\_\_\_ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 24 Concejales, personalmente, Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín, de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen, se adoptó el acuerdo nº 1, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 9 en contra (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

**APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A., EJERCICIO 2.015.-**

Dada cuenta por la Secretaria de la Junta General del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa, celebrada el 17 de Mayo de 2.016:

**"APROBACIÓN CUENTAS ANUALES PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A. 2015**

Se da cuenta por el Secretario al informe fiscal de 10/05/2016, que cuenta con la adhesión de la Secretaria General:

**“Asunto: Aprobación cuentas anuales Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., del ejercicio 2015.**

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*

### Artículo 209 Contenido de la cuenta general de las entidades locales

1. La cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia entidad.

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

2. Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

*Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.*

3. Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

4. Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación.

### Artículo 212 Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general

1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

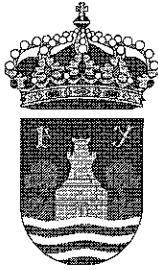
5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

## ANTECEDENTES

- Escrito de presentación en el registro del Ayuntamiento, de las cuentas anuales del ejercicio 2015 de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., con fecha 6 de mayo de 2016.

## CONSIDERACIONES

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### PRIMERA.

Las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, cualquiera que sea su forma jurídica, se registrarán por el ordenamiento jurídico privado, salvo aquellas materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación (art. 85 ter de la Ley 7/1985), y actuarán conforme a las disposiciones legales mercantiles. Las cuentas anuales se ajustarán a lo dispuesto en el título III del Código de Comercio y en el título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010. En el mismo sentido se expresa la regla 46 de la Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de septiembre de 2013, donde se obliga a estas sociedades a formar las cuentas anuales ajustándose a las previsiones del Plan General de Contabilidad de la Empresa.

La aplicación de esta normativa mercantil a las empresas de capital íntegramente municipal no es general, conforme se ha indicado en el párrafo anterior, al existir normas especiales que les son de aplicación en materias específicas, como contratación, selección de personal, endeudamiento, consolidación presupuestaria, control de gasto, etc, ejemplos de estas especificidades son las sujeciones de las sociedades mercantiles de capital público al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la ley de contratos de sector público en la forma y términos previstos en la misma (arts. 2.1; 3.1a) y 192 del RD Legislativo 3/2011). Además el Pleno de la Corporación puede, a través de los órganos societarios correspondientes y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades de Capital, regular, a través de Reglamentos internos, normas de actuación en las sociedades mercantiles de capital mayoritario municipal, como, por ejemplo:

- Limitar los gastos que tengan previstos en sus respectivos presupuestos, bien con carácter general o específicos.
- Determinar los trámites a seguir para la contratación de obras, servicios, suministros, o cualquier otro, en las distintas fases del expediente.
- Determinación de los órganos competentes según la materia y el importe para aprobar los gastos.
- Procedimientos a seguir para la contratación de personal.
- Así como todas aquellas materias que el Pleno de la Corporación, actuando como Junta General, crea oportuno, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y la legalidad en la actuación de las mismas.

### SEGUNDA.

Las cuentas anuales de la sociedad del ejercicio 2015 han sido presentadas en el registro general del Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2016, habiéndose formulado las mismas por el Consejo de Administración de la entidad en día 31 de marzo de 2016.

Este informe se realiza sobre la documentación presentada por la empresa Puerto Deportivo de Benalmádena, no siendo un informe de auditoría, sino de procedimiento, puesto que no se examinan las operaciones contables de la sociedad, sin perjuicio de la conciliación de saldos entre el ente dependiente y la matriz.

Una vez presentadas las cuentas, también es necesario que la entidad aporte listado de operaciones, tanto de ingresos como de gastos, que se efectúen entre su entidad y otras entidades mercantiles municipales, organismos autónomos municipales y el Ayuntamiento, contenidos en los estados de ingresos y gastos de las cuentas anuales del ejercicio 2015, documentación necesaria para la formación de la cuenta general de la Corporación.

#### TERCERA.

De las cuentas presentadas se puede destacar que la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio asciende a 9.791,26 euros, ascendiendo el resultado de la explotación a 11.286,00 euros.

La cifra del fondo de maniobra sería de 7.982.825,98 euros.

#### CUARTA.

A petición de la entidad, para la conciliación de saldos a 31-12-2015 con el Ayuntamiento de Benalmádena, esta Intervención ha remitido con fecha 01/03/2016, los siguientes listados extraídos de la contabilidad municipal:

- Listado de obligaciones reconocidas pendientes de pago, por parte del Ayuntamiento a la sociedad municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. a fecha 31/12/2015, ascendiendo el mismo a 2.893,30 euros.
- Listado de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2015 por el Ayuntamiento a la sociedad municipal Innovación Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., ascendiendo el mismo a 13.515,94 euros.
- Listados de facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2015 por el Ayuntamiento de Benalmádena a la sociedad municipal Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., ascendiendo los mismos a 768.781,23 euros y 111.848,72 euros.
- Listado con recibo pendiente de cobro por el Ayuntamiento de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A, perteneciente al ejercicio 2015, por importe de 3.847,41 euros.

Entiende este órgano fiscal, que dichos saldos están conciliados en las cuentas de la sociedad del ejercicio 2015, ya que no se han expresado por parte de la sociedad discrepancias de los mismos.

#### QUINTA.

La intervención Municipal está realizando en la actualidad un control financiero de la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., con los medios disponibles, en base al acuerdo plenario de fecha 20 de agosto de 2015.

#### SEXTA.

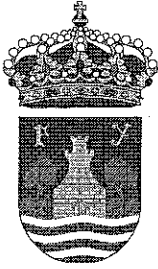
En cuanto a la política de dividendos, esta Intervención opina que dado que la gestión de la actividad se limita a la administración de una concesión, sin que sea necesaria inversiones en I+D ni en infraestructuras, la empresa puede desempeñar su actividad con seguridad, entregando al entre matriz el 90% del beneficio distribuable, quedando el resto del 10% para reservas voluntarias al objeto de cubrir contingencias.

#### CONCLUSIONES

Las conclusiones se desprenden de las consideraciones anteriores.

Se recomienda la adopción de una política de dividendos en el marco descrito en la consideración anterior.

CONFORME CON LA DECISION DEL TRIBUNAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los Sres. Vocales reunidos con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la concejala no adscrita Sra. Olmedo, junto con la abstención de PP y VPB, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: *Proponer a la Junta General de la Sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A. que acuerde la aprobación de las cuentas en los términos transcritos y que el beneficio de la explotación obtenido en la anualidad se destine a reparto de dividendos."*

**En el debate se producen estas intervenciones resumidas:**

Toma la palabra la Sra. Cortés Gallardo, Concejala Delegada de la Entidad Puerto Deportivo de Benalmádena S.A., indicando que las Cuentas ya han sido debatidas en el Consejo de Administración. Lo más significativo es el resultado del 2.015, que sólo asciende a 9.791,26 €, debido a que no se ha contabilizado el exceso de provisión prescrita de ejercicios anteriores sobre la bonificación del Impuestos de Sociedades, ya que teníamos abierta la inspección del Impuesto y no era conveniente dar de baja la provisión. También los ingresos han disminuido respecto al ejercicio anterior.

Las cifras más significativas a comentar de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias son: respecto al Importe Neto de la cifra de negocios, una reducción de los ingresos en 292.223,80 €, reduciéndose todos los ingresos que componen esta partida: venta de combustible, atraques y varadero. Respecto al Gasto de Personal, ha aumentado en 167.436,13 € y no por haber cambios en la plantilla, sino se debe a que se ha incorporado el Jefe de Administración que había sido trasladado al Ayuntamiento y del Gerente porque el anterior cobraba como empresa externa y no estaba en nómina, además de la mayor provisión para cubrir premios de antigüedad y jubilación.

Respecto de otros gastos de explotación, se han reducido en 490.581,10 €: reparaciones y conservación, mantenimiento de fondeos y amarres, servicios profesionales independientes, colaboraciones y limpieza del Puerto. Esta reducción ha sido originada por el cambio de las empresas externas que venían prestando servicios en el Puerto y por la eliminación del servicio externo en otros casos.

En cuanto al exceso de provisión para Impuestos, en 2.014 se contabilizó como ingreso el importe prescrito de la provisión del Impuesto de Sociedades del ejercicio 2.009. En 2.015 no se ha producido esto porque está abierta una inspección de Hacienda del Impuesto de Sociedades y hace un par de meses se ha abonado la sanción de Hacienda que asciende a 489.000 € y que formará parte de la contabilidad de este año.

En cuanto a las cifras más significativas a comentar del Balance, no existen cambios significativos respecto al ejercicio anterior.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo VpB, interviene señalando primeramente que lleva 9 meses esperando que se haga la auditoría o Control Financiero de esa Entidad y tener una visión más exhaustiva de las Cuentas y tenerla antes de la aprobación de las Cuentas. Es una promesa que se hizo y no se ha cumplido.

También falta conciliar de partidas contables y se está esperando a ver cómo se concilian, hay que hacerla y no dejar pasar ni que se arrastren año tras año, sobre todo en el material de carburante, no sabemos si es verdad lo que dice el Ayuntamiento o si existe excedente.

Tenemos una partida de casi 200.000 € sin justificar que se arrastra y no se ha argumentado en la Memoria de las Cuentas. También un crédito concedido a corto plazo al Ayuntamiento que dista de lo que tiene reconocido el Ayuntamiento. No se está poniendo los dos Entes Públicos en coordinación.

Se están arrastrando saldos erróneos de ejercicios anteriores por las comparativas que se están haciendo.

En Diciembre de 2.014 fueron expulsados del Pleno por no dejarles hablar y pedir una auditoría para el Pleno que no se ha hecho ni se sabe nada.

No se refleja la realidad de la empresa, se arrastran resultados incorrectos y, por consiguiente, repartos incorrectos, se arrastran los Patrimonios Netos incorrectos, los Activos y los Pasivos.

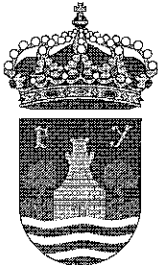
No se refleja la imagen fiel de la empresa que es el principio básico de la contabilidad de las Cuentas de todo Ente, que estamos ahora aprobando y no vemos congruente mostrar nuestro apoyo en el día de hoy. Se nos debería haber dado una explicación antes de traer a aprobación las Cuentas.

La Sra. García Gálvez, Concejala del Grupo Partido Popular, justifica el voto en contra de su Grupo. Las Cuentas no muestran fielmente cuáles la realidad de la Empresa. Se dice que no se han contabilizado la previsión del Impuesto de Sociedades que se había venido arrastrando de años anteriores, pero al mismo tiempo se han abonado en el año 2.016 una serie de multas de ese Impuesto de Sociedades con un dinero que no sabemos de dónde ha salido, de qué parte de Tesorería ha salido que venía siendo aprovisionado tradicionalmente.

No se han cumplido con los Principios de Prudencia Valorativa que debían hacerse en el mes de Julio 2.015 y antes de la formulación de esas Cuentas ya se conocían una serie de multas que la Agencia Tributaria había impuesto y sin embargo no se ven reflejadas en esas Cuentas Municipales.

Por otro lado, aparecen también en el Balance de la Sociedad una serie de cantidades, como inmovilizados en curso, que tampoco se han quitado de esa provisión cuando realmente el actual Equipo de Gobierno no ha realizado ninguna gestión para continuar o no con la acción que pretendía tener ese Millón de Euros reservado, así que tampoco entendemos porqué continúa allí colocado.

AGENCIA COLABORACION  
El Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Queremos conocer con qué dinero se han abonado esas exigencias de la Agencia Tributaria del Impuesto de Sociedades.

Convendría adaptar los Estatutos de la Sociedad como establecía la Ley de 2.014, ya se han celebrado 3 Juntas Generales y no se ha hecho.

La Sra. Cortés contesta al Sr. Lara que se está auditando la Empresa todavía y no se sabe nada sobre los resultados porque no ha finalizado todavía. Su representante en el Consejo de Administración tiene acceso a todos los documentos a igual que Ud. también, como ha pedido varias veces. Respeto a la pregunta de la Sra. Gálvez dónde hemos sacado el dinero, quedará reflejado en las Cuentas del 2.016 y en el Consejo de Administración se eligió que tipo de opciones que nos dio Hacienda y en el próximo Consejo de Administración se va a dar cuenta de dónde ha salido este pago y cómo se va a recuperar.

El Sr. Alcalde aclara que se aprueban las Cuentas no la gestión. Se está realizando la auditoría del Puerto Deportivo y si queremos que llegue a Juzgado con la máxima garantía no tiene que haber ningún fleco.

En cuanto a la asistencia a la Comisión Informativa, el Sr. Lara contesta que él asiste y lee las Actas. Dice las cosas con argumento. No concilian las Cuentas Contables y no se casan.

La Junta General, por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 9 en contra (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 24 que actualmente la componen, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito y, en consecuencia, la aprobación de las cuentas en los términos transcritos y que el beneficio de la explotación obtenido en la anualidad se destine a reparto de dividendos.

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal y mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97, 112 y 366, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, uniendo un ejemplar de las Cuentas Anuales debidamente identificado y de que las mismas a depositar se corresponden con las auditadas, en su caso, doy fe.

Benalmádena, a 31 de Mayo de 2.016

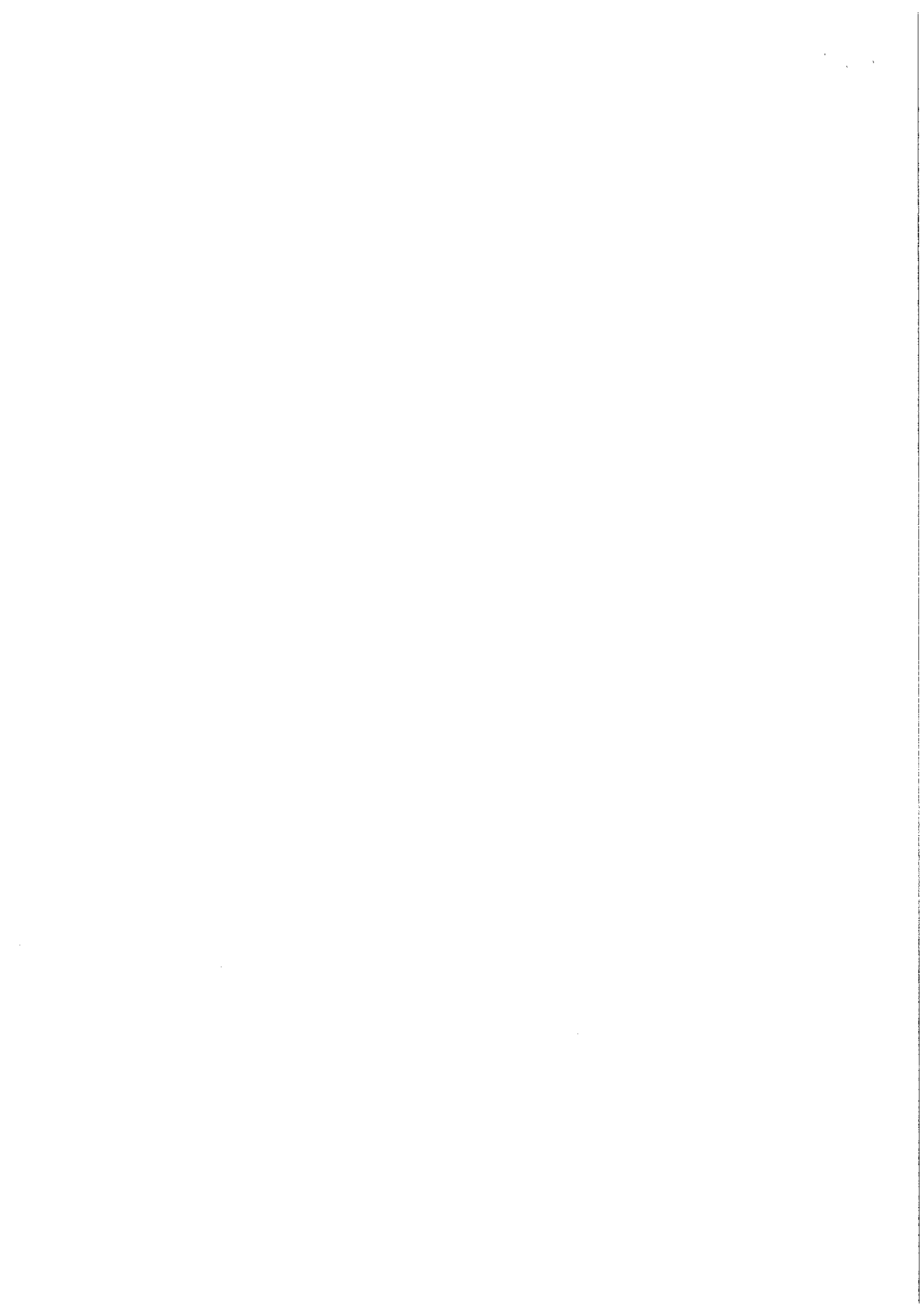
Vº Bº del Presidente de la Junta General, La Secretaria General de la Junta General,

Fdo. Victoriano Navas Pérez

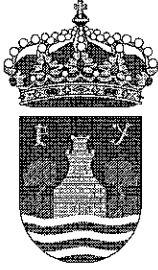
Legitimada por la Secretaria



Fdo. Sara Belén Troya Jiménez







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A., DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29791605**

D<sup>a</sup>. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General y Fedataria del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 26 de Mayo de 2016, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 19 de Mayo de 2016, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo \_\_\_\_ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 24 Concejales, personalmente, Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín, de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen, se adoptó el acuerdo nº 2, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 8, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

**SUBSANACIÓN DE ERROR DE LAS CUENTAS ANUALES 2.014.-**

La Sra. Cortés Gallardo da cuenta de su propuesta:

**“PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL CON FECHA 28 DE ENERO DE 2016.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General de esta Sociedad con fecha 28 de enero de 2016 en el que se determinaba lo siguiente:

“La Junta General, por 24 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 9, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, y, consecuentemente, las Cuentas Anuales 2.014, acordando que el beneficio ascendente a 168.480,19 € sea destinado a reparto de dividendos en los términos acordados en el Consejo de Administración, en estos términos:

☒ Contenido de la Cuenta Anual, ejercicio 2014

Balance: Activo 13.236.821,47 € y Pasivo 13.236.821,47 €

Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio 168.480,19 €

Estado cambios Patrimonio Neto: 175.221,62€

☒ Aplicación del Resultado

Positivo y destino: 168.480,19 €

A reserva voluntaria: 168.480,19 €”

**RESULTANDO** que se ha constando la existencia de error material en dicha resolución, consiste en que la aplicación del resultado por importe de 168.480, 19 tal y como se expresa en el acuerdo debe ser destinado a reparto de dividendos en los términos acordados en el Consejo de Administración, y no a reserva voluntaria, dicho extremo que se constata como un error material debe ser corregido. La voluntad del órgano es clara dado que se acordó previamente por el Consejo de Administración y posteriormente se recoge en el acuerdo en sí, estando únicamente el error en la transcripción del informe.

**RESULTANDO** que conforme se establece en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

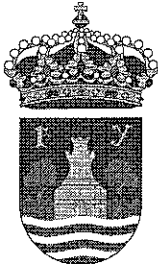
**RESULTANDO** que la jurisprudencia, por ejemplo en Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2006, ha resaltado que dichas rectificaciones atienden a simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos que se aprecien de forma patente y clara sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables de tal forma que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos.

En virtud de las potestades que ostenta esta Junta General se propone a la misma que se corrija el error observado resultando el acuerdo redactado de la siguiente forma:

“La Junta General, por 24 votos a favor (7, 3, 2, 2, 1 y 9, de los Grupos PSOE, C’s, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, y, consecuentemente, las Cuentas Anuales 2.014, acordando que el beneficio ascendente a 168.480,19 € sea destinado a reparto de dividendos en los términos acordados en el Consejo de Administración, en estos términos:

☒ Contenido de la Cuenta Anual, ejercicio 2014

RECEIVED  
SI FUNCIONARIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Balance: Activo 13.236.821,47 € y Pasivo 13.236.821,47 €  
Cta. Pérdida y Ganancias: Resultado del Ejercicio 168.480,19 €  
Estado cambios Patrimonio Neto: 175.221,62€

- Aplicación del Resultado  
Positivo y destino: 168.480,19 €  
A repartir dividendos: 168.480,19 € ""

La Junta General, por 23 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 8, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Partido Popular) y 1 abstención (Grupo VpB), de los 24 que actualmente la componen, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal y mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97, 112 y 366, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, uniendo un ejemplar de las Cuentas Anuales debidamente identificado y de que las mismas a depositar se corresponden con las auditadas, en su caso, doy fe.

Benalmádena, a 31 de Mayo de 2.016

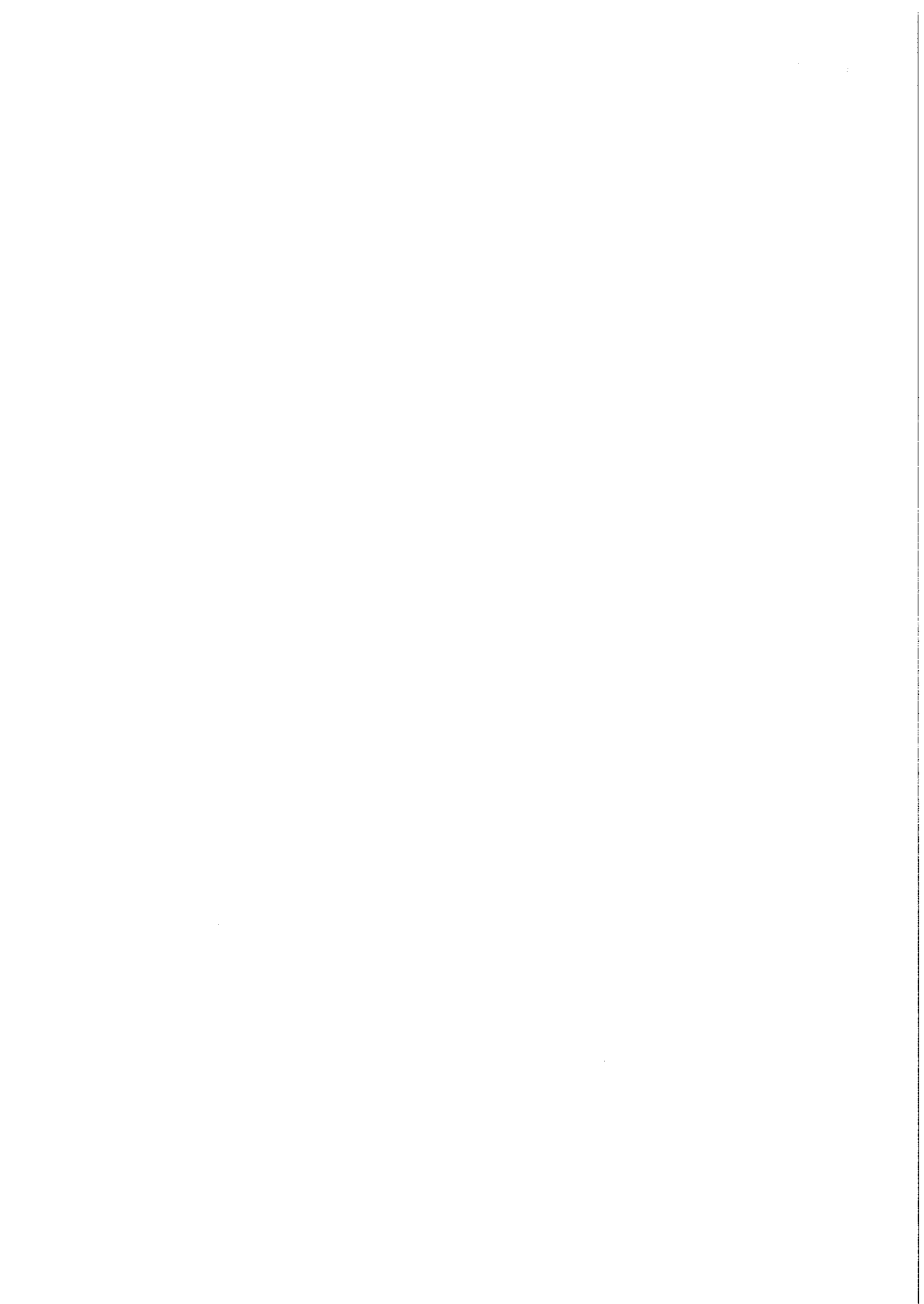
Vº Bº del Presidente de la Junta General, La Secretaría General de la Junta General,

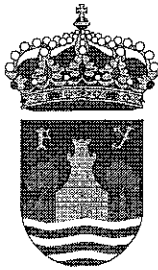


Fdo. Victoriano Navas Pérez

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez

Legitimada por la Secretaria





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**CERTIFICACION LITERAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA, DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL UNIPERSONAL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A., DE CAPITAL ÍNTEGRO PÚBLICO Y DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, PROVINCIA DE MÁLAGA, N.I.F. A-29791605**

D<sup>a</sup>. Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General y Fedataria del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) y de la Junta General de la Sociedad Unipersonal Municipal referida, cargo que atribuyen los artículos 2º y 13.2, del Real Decreto 1174/87, 92.1, del Decreto 17.VI.1955 y 90.1, 109 y 204, del Real Decreto 2568/86, y a los debidos efectos del/os artículo/s 270. R.D.L. 1/2010.

CERTIFICO, por literal, que en sesión Ordinaria de Junta General de fecha 26 de Mayo de 2.016, celebrada en Benalmádena (Málaga), en su sede oficial, previa convocatoria a sesión y orden del día de fecha 19 de Mayo de 2.016, cursadas y notificadas reglamentariamente a todos los Sres. miembros de la misma, conforme al procedimiento previsto en el artículo \_\_\_\_ de sus Estatutos Sociales, cuya copia se adjunta y certifica a la presente, con plena disposición de los expedientes a tratar al efecto, concurriendo a la sesión 24 Concejales, personalmente, Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero y D. Juan Antonio Lara Martín, de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen, se adoptó el acuerdo nº 3, por unanimidad de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), por el sistema de mayoría absoluta legal (la mitad más uno de los que la integran legalmente):

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.-**

Conforme a los artículos 202 del R.D.L. 1/2010 y 17 de los Estatutos Sociales, la Junta General por unanimidad de los 24 miembros presentes y que actualmente la componen (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa xb, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), acuerda aprobar el Acta de la Sesión de esta Junta General de 26 de Mayo de 2.016.

Conforme con los datos de la  
El Firmante

Y para que conste y surta el debido efecto de tramitación municipal y mercantil, expido la presente en la forma prevista en los artículos 97, 112 y 366, del Real Decreto 1784/96, y demás concordantes, legitimando la firma del Sr. Alcalde-Presidente de la Sociedad, doy fe.

Benalmádena, a 30 de Mayo de 2.016

Vº Bº del Presidente de la Junta General, La Secretaria General de la Junta General,

Fdo. Victoriano Navas Pérez

Legitimada por la Secretaria



Fdo. Sara Belén Troya Jiménez

COPIA CON LA AUTENTICIDAD  
DE LA SECRETARIA